



ALCALDÍA MUNICIPAL DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL EN MERCADOS MUNICIPALES
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, DEPARTAMENTO DE
SANTA ANA, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE
DE 2018.

METAPAN, FEBRERO DE 2019





INDICE

CO	CONTENIDO				
I	INTRODUCCION				
II	OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN				
	1. Objetivo General	2			
	2. Objetivos Específicos	2			
	3. Alcance del Examen	3			
Ш	RESULTADOS DEL EXAMEN	3-17			





Señores Concejo Municipal Metapán Departamento de Santa Ana Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley de La Corte de Cuentas de la República y Art. 37 de la misma Ley, se realizó Examen especial en Mercados Municipales, del cual se presenta el informe correspondiente, así:

Base legal: LEY CORTE DE CUENTAS SECCION II AUDITORIA INTERNA

Organización

Art. 34.- En las entidades y organismos a que se refiere el inciso primero del Art. 3 de esta Ley, se establecerá una sola unidad de auditoría interna, bajo la dependencia directa de la máxima autoridad.

La unidad de auditoría interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias.

Informes

Art. 37.- Los informes de las unidades de auditoría interna serán firmados por el jefe de la unidad y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento. Copia de tales informes serán enviados a la Corte.

El trámite de los informes y de las responsabilidades resultantes se regulará en el reglamento correspondiente.





I INTRODUCCION

Se ha realizado Examen especial en los Mercados Municipales, con el objeto de verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y ordenanzas.

Con base en el Plan Anual de Auditoría Interna, Se ha realizado examen especial en los Mercados Municipales de la Alcaldía Municipal de Metapán, Departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de octubre de 2018, sin embargo, es necesario mencionar que Auditoria interna recibió la información para realizar dicho examen, el día 20 de diciembre de 2018, lo que ha retrasó la entrega de los informes., además se dio seguimiento a las deficiencias en el año 2017. Y se ha revisado de acuerdo a las leyes y ordenanzas correspondientes.

II OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

1. OBJETIVO GENERAL

Comprobar que los Mercados Municipales cumplen con las normativas en todas sus actividades.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- a) Verificar que los cobros son realizados de acuerdo a las tarifas establecidas.
- b) Comprobar que la mora está siendo recuperada.





3. ALCANCE DEL EXAMEN

Se realizó examen especial en Mercados Municipales de Metapán, Departamento de Santa Ana, del 1 de enero al 31 de octubre de 2018, evaluando la información solicitada. Además, se les dio seguimiento a las observaciones anteriores,

El propósito de la evaluación fue comprobar la veracidad de los datos proporcionados e incluidos en los mismos; Esta Auditoria se realizó con base a Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

III RESULTADOS DEL EXAMEN

De conformidad a las investigaciones y actualizaciones realizadas, Auditoría Interna procede a la información de los resultados obtenidos, con el objeto de proveer a la máxima autoridad de la municipalidad de Metapán de un informe que les permita mejorar en forma oportuna, Se verifico que las deficiencias presentadas anteriormente aún persisten, detallándolas nuevamente con el objeto que sean retomadas y se le dé el cumplimiento correspondiente.





DEFICIENCIAS ENCONTRADAS:

N° 1.

Titulo

Instalaciones inadecuadas para ejercer el comercio.

Condición

Según base de datos proporcionada por la Administración de los Mercados se verificó que en el EX—RASTRO hay un total de 69 puestos, de los cuales 30 están al día con sus respectivos pagos, este se refiere a los puestos externos es decir frente a la calle 15 de septiembre y la carretera internacional y algunos internos, 10 que han retrasado sus pagos en este año del 2018. El resto dice abandonados. Debido a esa situación procedí a verificar el lugar, sin embargo, se observó que las condiciones no son las adecuadas para que las personas ejerzan el comercio dentro del lugar, hay un sector que fue construido para carnicería, sin embargo, se ve cerrado y con acumulación de objetos y cosas que permiten el criadero de ratas y reproducción de cucarachas, considerando que al contorno del lugar entes mencionado, hay varias personas que cocinan y esos alimentos son comercializados. Otro sector detrás de él, que no posee estructuras, además hay unos sanitarios los que han sido asignados a personas particulares, se observó mucha humedad y mal olor. El techo se ve deteriorado y hay poca iluminación. Es necesario que se tomen de manera urgente las medidas necesarias.

Criterio

Código Municipal en el Art. 4.- Compete a los Municipios: numeral

5. La promoción y desarrollo de **programas de salud**, como **saneamiento ambienta**l, **prevención y combate de enfermedades**;





12. La regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares;

Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:

- 6. <u>Contribuir a la preservación de la salud</u> y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad;
- 13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos. (10)

Causa

Insalubridad y malas condiciones de infraestructura en el Ex Rastro, lugar en el cual se comercializan verduras y alimentos.

Efecto

Incumplimiento a las Normativas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Ciertamente las condiciones del mercado conocido como ex rastro no son las adecuadas en cuanto a higiene e infraestructura puesto que dicha infraestructura nunca fue diseñada desde el momento de su construcción con el fin de ser un mercado; anteriormente era el rastro municipal, pero por decisión del concejo municipal en su época, fue trasladado a donde conocemos en la actualidad el rastro, carretera anguiatu.

En cuanto a la manifestación de que los baños están asignados a personas particulares, se me dio de conocimiento que los baños están cerrados por parte de la alcaldía municipal ya que no se cuenta con elemento de cobrador de baño para ser asignado en mencionado lugar.

A mi criterio no se reúnen las condiciones para tenerlos en funcionamiento en el sentido que sería un elemento desperdiciado ya que no tendríamos el suficiente ingreso diario para calcular la productividad del mismo; invertiría más la





municipalidad en el pago mensual de un elemento que las utilidades que podría generar el baño de ex rastro, por lo tanto los mismos arrendatarios de manera personal asignan a una persona que cobra un valor simbólico para proporcionar papel y tratar en la medida de tenerlos limpios.

Es importante destacar que la mayoría de los arrendatarios de los puestos al interior del mercado ex rastro, los utilizan solo de bodega para guardar los productos que comercializan en el día.

En reunión con los regidores miembros de comisión de mercados se trató el tema en cuestión, resolviendo para el año 2019 se elaboraría una solicitud de carpeta de proyecto de remodelación de mercado ex rastro.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Las explicaciones referidas a las observaciones presentadas no desvanecen la observación.

Nº 2.

Titulo

No se encontró acuerdo de autorización que delimite las zonas de comercio, de carga, de descarga, calles u otros sitios del mercado.

Condición

Se comprobó que la administración de los mercados, no cuenta con la autorización, que delimite las zonas de comercio, de carga, de descarga, calles u otros sitios del mercado. Los cuales se cobrarán como puestos transitorios de mercadería en lugares permitidos y autorizados a través de un acuerdo municipal.





Criterio

Según Diario Oficial, tomo 409, publicado el miércoles 23 de diciembre de 2015.

En el art. 21. Por acuerdo el Concejo Municipal decidirá qué calles u otros sitios además de los del mercado, serán autorizados como zonas comerciales y zonas de carga y Descarga de Mercados.

Según el Art. 3 de las NTCIE; El sistema del control interno, tiene como finalidad coadyuvar con la institución en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1. Lograr la eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones;
- 2. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información y
- 3. Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Causa

Las zonas de comercio no están delimitadas a través del correspondiente acuerdo Municipal.

Efecto

No contar con los respectivos acuerdos ha permitido la contravención de la ordenanza.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Ciertamente en la oficina de administración de mercados municipales no existe un acuerdo municipal que delimite zonas de comercio para aplicar el cobro de los puestos transitorios a mi saber y entender este instrumento debió haber sido elaborado desde el momento que se autorizó puestos transitorios por parte de administración de mercados en años anteriores. Considero que al firmar que la administración no cuenta con la autorización por acuerdo municipal, se realizó la





respectiva búsqueda en archivo municipal por parte de auditoria, dando como resultado la falta del mencionado acuerdo municipal.

Me comprometo a trasladar mencionada deficiencia a regidores de comisión de mercados para que sean ellos quienes emitan una resolución al respecto.

En cuanto al área de carga si se tiene especificada en croquis la zona de carga y descarga ubicada en la rampa de acceso principal de mercado municipal número uno.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Las explicaciones referidas a las observaciones presentadas no desvanecen la observación.

Nº 3.

Título

Existen puestos que la municipalidad ha arrendado y estos arrendatarios los han sub arrendado a otras personas.

Condición

Se comprobó que varios puestos arrendados por la municipalidad, ubicados en los diferentes mercados han sido sub-arrendados por estos a otras personas de los cuales cobran un exceso de lo que La Alcaldía Municipal ha impuesto la tarifa, esto no debe suceder ya que le compete a la municipalidad realizar dicha acción.

PUESTOS SUB-ARRENDADOS:





Mercado N° 1, Primera planta

1	36	
2	46	
3	50	
4	52	
5	62	
6	63	
7	83	
8	87	
9	104	
10	107	
11	121	
12	143	
13	146	
14	148	
15	151	
16	157	
17	160	

Marcado N° 1 Segunda planta

1	12	
2	24	
3	42	
4	48	
5	53	
6	59	
7	61	
8	64	
9	76	
10	77	
11	84	
12	85	
13	136	
14	151	
15	152	
16	154	





MERCADO MUNICIPAL #2

1	35	
2	36	
3	48	
5	90	
6	103	
7	111	
8	112	
9	113	
10	114	

FRENTE A TERMINAL DE BUSES

1	13				
EX	RASTRO				
1	20				
2	52				
3	63				
4	66				
5	67				
6	69				

Criterio

Según Diario Oficial, tomo 409, publicado el miércoles 23 de diciembre de 2015., en el art. 20.- Los Arrendamientos de piezas, bodegas, puestos fijos y chalets que ocupen terreno Municipal, se concederán conforme a convenio anual, elaborado al efecto y renovable en los primeros tres meses de cada año, en el cual se establecerán los derechos y obligaciones del Arrendatario y la Municipalidad.





Causa

Puestos arrendados por arrendatarios a otras personas, realizando cobros adicionales a las tasas impuestas por la Municipalidad.

Efecto

No es recomendable que los locales arrendados por la municipalidad sean arrendados por estos a otras personas ya que en su caso se corre con el riesgo que cobren más de lo que está establecido en la ordenanza y así se lucren del mismo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En respuesta a la prohibición de sub arrendamientos por parte de arrendatarios de mercados municipales; los señores responsables de comisión de mercados en común acuerdo están implementando políticas de prohibición de tal acción y para evitar tal situación la documentación de traspaso lleva inserta una clausula especial que expresa la imposibilidad de realizar las acciones de sub arriendo como también la venta de bienes municipales (mencionada clausula es expresamente manifestada en todos los nuevos traspasos)

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Las explicaciones referidas a las observaciones presentadas no desvanecen la observación.

Nº 4.

Titulo

No se lleva registro de los arrendatarios en un archivo que contengan los datos generales.

Condición





Los registros que se tienen de todos los arrendatarios en el mercado municipal no se llevan a través de un archivo que este ordenado adecuadamente y que contenga los datos generales de los usuarios.

Criterio

Según las NTCIE (Normas Técnicas de Control Interno Específicas) los objetivos del Sistema de control interno Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad facilitar a la Municipalidad el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia en las operaciones;
- 2. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
- 3. Cumplir con leyes, ordenanzas, reglamentos, acuerdos municipales, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Causa

No se cuenta con documentación completa de los arrendatarios de los mercados municipales.

Efecto

Contar con documentación completa de los arrendatarios de los mercados, facilita el control, además de ser un segundo respaldo que previniera la pérdida de los datos en caso que se diera un fallo en el sistema por cualquier motivo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Tengo por enterado que la anterior gerencia municipal acordó la creación de un programa con el encargado de informática de control de arrendatarios ya que en la actualidad estamos tan precarios que mencionado control se lleva en Excel y su actualización es completamente manual. Me comprometo a girar los memorándums respetivos para qué se dé una solución adecuada.





COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Las explicaciones referidas a las observaciones presentadas no desvanecen la observación.

N° 5.

Titulo

Venta de bebidas embriagantes en la terminal de buses.

Condición

En la inspección realizada en el mercado nº2 y terminal de buses, se detectaron

1- Construcción de 8 nuevos locales los cuales no están registrados en la base de datos de los Mercados Municipales y para los cuales no se ha detallado en una ordenanza el pago que les corresponde realizar. Un puesto que pertenece al Sr.

ficha (2267), quien paga al catastro Municipal la venta de cerveza, pero no así el alquiler del local correspondiente, considerando además que no es permitido según base legal la venta de bebidas alcohólicas en sitios públicos.

2- Se verificaron varios puestos dentro del mercado municipal nº 2 y frente a la terminal de buses la venta de bebidas embriagantes, además de observar exceso de sonido.

Criterio

Código Municipal. Art. 30.- Son facultades del Concejo.

4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal.

Según Diario Oficial, tomo 383, publicado el 12 de junio de 2009, decreto n° 39. Ubicación de negocios Autorizados para la venta y consumo. Art. 17.- No se permitirá el funcionamiento de negocios dedicados a la venta y/o el consumo de





bebidas alcohólicas, ni aun las llamadas cantinas o expendios de aguardiente a menos de 200 metros de centros educativos, centros de salud, oficinas, instalaciones y **sitios públicos**, hospitales e iglesias de cualquier denominación.

- Según las NTCIE (Normas Técnicas de Control Interno Específicas) los objetivos del Sistema de control interno Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad facilitar a la Municipalidad el cumplimiento de los siguientes objetivos:
- 1. Lograr eficiencia, efectividad y eficacia en las operaciones;
- 2. Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
- 3. Cumplir con leyes, ordenanzas, reglamentos, acuerdos municipales, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Causa

Permitir establecimientos de bebidas embriagantes en lugares públicos, pueden en determinados momentos ocasionar desordenes.

Efecto

Incumplimiento a las Ordenanzas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En efectos existen los puestos de la terminal no registrados en el sistema por lo tanto no están percibiendo tributo de mencionados puestos.

Para percibir tributo de estos bienes municipales lo que realizo es cobrar con ticket diario, que al final se hace un total de \$13.00 mensuales.

Extiendo una constancia de pago por dicho monto; esto mientras se ingresa al sistema previo realización de actas de adjudicación.





COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Las explicaciones referidas a las observaciones presentadas no han sido recibidas a esta fecha y la falta de presentación de documentación, no desvanecen la observación.

RECOMENDACIONES:

Recomendación a observación N° 1

Se recomienda al Concejo Municipal tomar las medidas necesarias y urgentes para mejorar las condiciones en el Ex -Rastro Municipal, con el objeto de evitar observaciones posteriores por otros entes Públicos.

Recomendación a observación N° 2

Se recomienda al Concejo Municipal, delimitar las zonas de comercio a través del acuerdo que está establecido en la respectiva ordenanza.

Recomendación a observación N° 4

Se recomienda al Concejo Municipal, girar instrucciones al Administrador del Mercado, hacer uso del archivo, abrir expediente para cada arrendatario que incluyan la información completa de todos los arrendatarios (Ficha de arrendatario asignado por la administración, copia de DUI, NIT, dirección actual y otros datos que se consideren importantes); Este es un instrumento de fácil comprensión y utilización.

Recomendación a observación N° 5

Se Recomienda al Concejo Municipal, gestionar la cesación de las ventas de bebidas alcohólicas en los locales en el mercado n°2 y frente a la terminal de buses, considerando que este, es un lugar público expuesto al acceso de menores de edad.





Este informe se refiere al Examen especial en los Mercados Municipales de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana, por el período del 1 de enero al 31 de octubre de 2018 y se ha preparado para ser comunicado al Concejo Municipal, funcionarios y empleados relacionados que actuaron durante dicho período, para la Comisión de Auditoria interna y para uso de la Corte de Cuentas de la República. Dicho informe fue presentado a la Jefatura de Mercado Municipal con copia a Gerencia General.

Solicitando que los comentarios y/o evidencias sean presentadas en los próximos tres días hábiles posteriores a la recepción de este documento con el objetivo de desvanecer las deficiencias antes mencionadas. Haciendo saber que posteriormente será entregado a La Corte de Cuentas.

Este informe es entregado a la Comisión de Auditoria Interna nombrados por el Concejo Municipal según; acta número diecinueve, acuerdo número seis, de fecha ocho de mayo del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE AUDITORIA INTERNA:





Metapán, 15 de febrero de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD

AUDITORIA INTERNA ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPÁN